



# INFORME INDIVIDUAL

2018

San Martín Texmelucan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**San Martín Texmelucan**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$75,350,489.24, la muestra auditada por \$50,400,885.29, se alcanzó una revisión del 66.89%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.



## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$364,657,381.00
Muestra Auditada	\$227,314,127.32
Representatividad de la muestra	62.34%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$227,314,127.32 que representa el 62.34% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad
2. Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$31,189,875.32  
Rubro de Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

CFDI.  
Estimaciones de obra.  
Números generadores.  
Contratos de obra.  
Actas de entrega recepción  
Finiquitos de obra  
Papel de trabajo donde se trató de integrar el importe de la observación con anomalías de cálculo,  
Pólizas de egresos de anticipos y estimaciones.  
Conciliaciones bancarias.  
Nóminas.  
Documentación Comprobatoria de pago de servicio (CFE).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/40 de 214. Folios del 1 al 286. Legajo 2/40 de 214. Folios del 287 al 535. Legajo 3/40 de 214. Folios del 536 al 852. Legajo 4/40 de 214. Folios del 853 al 1096. Legajo 5/40 de 214. Folios del 1097 al 1396. Legajo 6/40 de 214. Folios del 1397 al 1709. Legajo 8/40 de 214. Folios del 1710 al 1968. Legajo 8/40 de 214. Folios del 1969 al 2195. Legajo 9/40 de 214. Folios del 2196 al 2367. Legajo 10/40 de 214. Folios del 2368 al 2599. Legajo 11/40 de 214. Folios del 2600 al 2843. Legajo 12/40 de 214. Folios del 2844 al 3096. Legajo 13/40 de 214. Folios del 3097 al 3287. Legajo 14/40 de 214. Folios del 3388 al 3559. Legajo 15/40 de 214. Folios del 3560 al 3917. Legajo 16/40 de 214. Folios del 3918 al 4001. Legajo 17/40 de 214. Folios del 4002 al 4155. Legajo 18/40 de 214. Folios del 4156 al 4344. Legajo 19/40 de 214. Folios del 4345 al 4495. Legajo 19/40 de 214. Folios del 4345 al 4495. Legajo 20/40 de 214. Folios del 4496 al 4776. Legajo 21/40 de 214. Folios del 4777 al 4925. Legajo 22/40 de 214. Folios del 4926 al 5074. Legajo 23/40 de 214. Folios del 5075 al 5357. Legajo 24/40 de 214. Folios del 5358 al 5660. Legajo 25/40 de 214. Folios del 5661 al 5931. Legajo 26/40 de 214. Folios del 5932 al 6136. Legajo 27/40 de 214. Folios del 6137 al 6290. Legajo 28/40 de 214. Folios del 6291 al 6455. Legajo 29/40 de 214. Folios del 6456 al 6701. Legajo 30/40 de 214. Folios del 6702 al 6792. Legajo 31/40 de 214. Folios del 6793 al 6983. Legajo 32/40 de 214. Folios del 6984 al 7040. Legajo 33/40 de 214. Folios del 7041 al 7167. Legajo 34/40 de 214. Folios del 7168 al 7214. Legajo 35/40 de 214. Folios del 7215 al 7256. Legajo 36/40 de 214. Folios del 7257 al 7284. Legajo 37/40 de 214. Folios del 7285 al 7550. Legajo 38/40 de 214. Folios del 7551 al 7838. Legajo 39/40 de 214. Folios del 7839 al 7874. Legajo 40/40 de 214. Folios del 7875 al 7979.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

### Resultado

Remitió documentación comprobatoria correspondiente a los reintegros a la Tesorería de la Federación, documentación comprobatoria del gasto comprometido correspondiente a recursos federales, papel de trabajo de la integración del saldo, mismo que no coincidía con la documentación remitida, motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,189,875.32. (Treinta y un millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Adicional:

Oficio sin número, circular número TM/001/2018 mediante la cual se informa de los lineamientos del departamento de recaudación y catastro, lineamiento para control de folios y cierre de caja, lineamiento para el trámite de descuento y condonación en los diversos conceptos de ingresos, lineamiento para el cobro por los conceptos de ingresos diversos, manual de procedimientos de la dirección de ingresos, lineamiento para el arqueo de caja.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 42.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el depósito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.  
La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.  
El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.  
El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número, circular número TM/001/2018, diversos lineamientos y manual de procedimientos de la dirección de ingresos. De la revisión a el procedimiento de cobro por rubro de ingresos se determinó que no especifica varios de los puntos observados, motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0822-18-07/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

### Adicional:

Oficios aclaratorios; TM-RH-000/2019 capítulo 1000, TM-DA-1236/2019 capítulo 2000, TM-DA-1237/2019 capítulo 3000, HASM-TM-DE-514/2019 capítulo 4000, TM-DA-1238/2019 capítulo 5000, HASMT/DGOPDUyMA-1487/2019 capítulo 6000, HASM-TM-DE-512/2019 capítulo 7000, HASM-TM-DE-513-2019 capítulo 9000. De forma digital remite manuales de procedimiento de egresos, procedimiento de recursos humanos, procedimiento de asignación de gasolina, procedimiento de adquisiciones y procedimiento de obras.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 27.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó varios oficios en donde se describen los procedimientos de los capítulos observados, así como también de forma digital remitió varios manuales de procedimientos de egresos y

recursos humanos. De la revisión a los procedimientos remitidos se determinó que el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones describe los puntos observados, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente, respecto de los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 13, 22, 24, 25, 32 y 33.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 29.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se entregó la situación que guarda la Administración Pública Municipal 2014-2018, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas a los programas de acción con los objetivos, estrategias y líneas que les dio cumplimiento.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se entregó el organigrama aprobado de cada una de las diferentes direcciones de la Estructura Orgánica del Municipio. No se entregaron los manuales de organización y de procedimientos aprobados.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic),



por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entregó el plan anual de evaluación 2014-2018 y los informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación 2014-2018.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregaron los dos primeros informes trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera y el Reporte de Obras y Acciones (PASH) 2018 del auditor externo.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: los expedientes de pólizas de contabilidad, de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, no contienen en su totalidad, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ni la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos, y existen casos en donde únicamente se encuentra la impresión de las pólizas de registro contable, lo que se presume el delito de sustracción de documentación oficial por parte de los servidores públicos de la administración saliente.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se entregó la siguiente información y documentación:

Balanzas de comprobación de enero a octubre de 2018 con fecha de impresión del 14 de octubre 2018.

Los siguientes Estados Financieros al mes de octubre con fecha de impresión del 14 de octubre 2018: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.



Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se entregaron en medio magnético lo siguiente: las cuentas públicas de 2014 a 2017, libros diario y mayor de 2014 a 2018 y los libros debidamente encuadernados que contienen el registro de las operaciones celebradas de los ejercicios de 2014 a 2017.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se hace referencia de la entrega del tercer informe trimestral de la Ley de Disciplina Financiera y el reporte de Obras y Acciones (PASH) 2018 del auditor externo y que status tiene.

De los tres informes trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera y el reporte de Obras y Acciones (PASH) 2018 no hace referencia y se desconoce cuáles son las observaciones que se tienen y como se solventarían.

Del primer informe parcial 2018, en el anexo no se hace referencia cual es el alcance o avance de solventaciones a las observaciones detectadas por el auditor externo.

Del segundo informe parcial, en el anexo no se hace referencia y se desconoce cuáles son las observaciones que se tienen y como se solventarían.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se entregó el disco compacto de los CFDI's emitidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018, tampoco el disco compacto de los CFDI's recibidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

No se entregó el expediente tributario, por lo cual no es posible conocer/corroborar la situación fiscal del Ayuntamiento como contribuyente ante las diversas autoridades fiscales.

Del análisis de la Comisión se conoce que se recibió información y documentación por parte del SAT correspondiente a créditos fiscales y derivado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los cuales no fueron reportados reportados por la administración saliente: se identifica la omisión de pasivos por impuestos federales por \$25,875,213.61 correspondientes principalmente a la retención de ISR; la omisión de pasivos por impuestos estatales por \$5,437,000.08 que corresponde principalmente al Impuesto Sobre Nómina (ISERTP).

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a

través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se entregaron las conciliaciones bancarias, ni los estados de cuenta bancarios al 14 de octubre de 2018, no se proporcionaron las siguientes conciliaciones bancarias: 112-06 Bancos participaciones 2011-2014 \$2,933.10, 112-11 Bancos 2014-2018 Recursos propios \$9,485,586.82, 1112-12 Bancos 2014-2018 FISM \$1,320,219.97, 1112-14 Bancos FORTASEG \$4,740,753.70 112-15 Bancos 2014-2018 Bancos Recursos Federales \$1,200,550.64, 1112-16 Bancos 2014-2018 Participaciones \$4,959,962.47.

Las cuentas bancarias 0197881169 BBVA Bancomer con un saldo de \$727,363.30 y 0195263549 BBVA Bancomer con un saldo de \$1,667,805.87 de participaciones, al 30 de septiembre de 2018, tienen cheques en circulación con antigüedad mayor a seis meses.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: El cheque número 5731 de la cuenta bancaria 0197881169 BBVA Bancomer con fecha 11/10/2018 tiene un importe de \$101.00 a nombre de Carlos Ruiz López, sin embargo, en la póliza cheque tiene un importe de \$3,940.30 a nombre de Luis Fernando Astorga González. El cheque número 3860 de la cuenta bancaria 0195263549 BBVA Bancomer con fecha 12/10/2018 tiene un importe de \$37,702.00 a nombre de Honorable Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, sin embargo, la póliza cheque tiene un importe de \$5,500.00 a nombre de Gustavo Berra Medrano. El cheque número 16 de la cuenta 0110287806 BBVA Bancomer con fecha 04/09/2018 tiene estatus cancelado, sin embargo, en la póliza tiene un importe de \$200,000.00 a nombre de Alejandro Juárez Romero y no muestra ningún sello o anotación de cancelado.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: existen cheques en circulación que no coinciden con algunas conciliaciones bancarias del anexo 11 por \$976,857.07.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se entregó la documentación que soporte la cancelación de la cuenta 2047887310 BBVA Bancomer, la cual se utilizaba para los ingresos del programa Fondo para Prestaciones al Personal.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se entregó en medios magnéticos toda la información a que hace referencia el anexo.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: de la relación de las 153 escrituras públicas de los bienes inmuebles encontramos que existen 116 bienes inmuebles que no tienen valor catastral, además de los cuáles algunos tienen el comentario de que es un título de propiedad, contrato privado, título de concesión, pero no escritura pública, por lo que se desconoce la situación legal que pudieran llegar a tener.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: el inventario de bienes muebles que se adjuntó contiene 7,663 bienes de los cuáles se observa lo siguiente:

Se tienen bienes en mal estado y se desconoce cuál es su estatus de baja y el soporte documental que se tiene. El valor total de los 7663 bienes muebles es por \$50,296,999.36 el cual no coincide con el de los registros contables.

No hace referencia a ningún expediente integral de los bienes muebles donde contenga toda la información relacionada con los mismos tal como el soporte documental del inventario de los bienes en su totalidad (factura, actas y/y contratos de donación, etc.).

No se entregó el inventario de bienes intangibles por \$2,585,695.21 al 30 de septiembre de 2018 según registros contables de activos intangibles.

En el área del Juzgado calificador, se observa que no encontró el CPU con número de inventario 13SA100029, ya que fue confiscado por la Fiscalía General de Justicia del Estado, sin que obre algún documento oficial o dato sobre la carpeta de investigación en la que ya haya sido puesta a disposición.

En la Dirección de Educación se observó que, en el inventario de estructuras de adornos de luces de fiestas patrias, al revisarse físicamente la existencia de las 85 sólo existen 79, las 6 faltantes fueron declaradas inservibles por el uso y fueron adquiridas en el 2014.

No se entregó expediente de algunos vehículos y hay casos en los que no está completo. No existe evidencia de los que fueron asegurados, de los que cuentan con verificación actualizada y de los que están al corriente del control vehicular.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no se entregó relación alguna de las adjudicaciones realizadas durante el periodo de 2014 a 2018, ni los expedientes correspondientes. Por lo que se desconoce si el proceso de adjudicación se realizó de manera correcta y si los expedientes están completos con su documentación soporte, así como en su caso el producto correspondiente del servicio otorgado.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información sin embargo el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$ 37,784,015.00 y de FORTAMUN por \$ 92,386,914.00.

Además de la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas 2017, se observó que están incompletos ya que carecen de documentos de manera general.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: de acuerdo al anexo se tiene un almacén de \$226,502.30 sin embargo al revisar los estados financieros se tiene un saldo de \$0.00.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: se tienen 25 bienes inmuebles inventariados de los cuales 10 no tienen valor catastral por lo que se desconoce la situación legal que tienen. Los 15 bienes inmuebles restantes en su mayoría son terrenos, la parte restante no indica claramente que sean y al realizar la conciliación con los registros contables se tiene una diferencia por \$447,756,223.00. No hace referencia a ningún expediente integral de los bienes inmuebles donde contenga toda la información relacionada con los mismo tal como: soporte documental del inventario el cual demuestre su propiedad y su valor de adquisición y/o registro.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: se observa que tres pólizas que integran el saldo de derechos a recibir en efectivo y equivalentes no coinciden con el importe referenciado en el anexo y dos de las mismas no tienen su soporte documental. También se observa que se tiene una diferencia por \$407,274.49 entre lo que indica el anexo y lo que muestran los registros contables al 30 de septiembre de 2018.

De la cuenta gastos por comprobar y pendientes de aplicar se observó que la cuenta contable 1123-01-019 a nombre de Huerta Hernández Martha con un saldo de \$3,172,863.85 del FISM 2015 de BBVA Bancomer por orden judicial del expediente 146/2015 por juicio mercantil en contra del municipio por \$3,165,686.50 según póliza E02843 de fecha 2015/11/30, mismo que se encuentra en resolución para la recuperación retenida por la autoridad judicial al 14 de octubre de 2018, cabe mencionar que dicho asunto está a nombre del José Olver Cruz Bravo por lo que se desconoce porque el registro contable se le realizó a la cuenta contable de Martha Huerta Hernández y en su caso porque los recursos salieron a nombre de esta persona.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: se tienen 878 asuntos en trámite de los cuáles en su mayoría no son reportados de manera ordenada y documentada, ni se reporta la situación que guardan al 14 de octubre de 2018, además de que hay caso en que los expedientes no se entregaron en su totalidad y algunos están incompletos; derivado de esto se ha realizado una búsqueda material en el Archivo Municipal sin que en algunos casos se localice documento alguno. Sin embargo, no se puede determinar cuántos de estos asuntos en trámite ya tienen alguna sentencia de pago, si el seguimiento que se les dio fue ejecutado de manera correcta por parte de la administración saliente.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: se observó que cuatro pólizas que integran el saldo del pasivo no coinciden con el importe referenciado en el anexo y dos de las pólizas (P00070 y D00351) no tienen su soporte documental: Póliza P00070 según anexo por \$2,019,284.60 y según póliza por \$16,615,067.76; póliza D00351 según anexo por \$1,532.00 y según póliza por \$766.00; póliza C02231 según anexo por \$71,200.00 y según póliza por \$200,000.00; póliza C04809 según anexo por \$12,000.00 y según póliza por \$28,711.12.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Observaciones Generales

Cuentas de orden contables:

Juicios: integrada por una demanda judicial en proceso de resolución por los terrenos del tianguis ubicado en la Junta Auxiliar de San Lucas Atoyatenco por un importe de \$1,007,000,000.00.

Respecto de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control presenta expediente de investigación número CM-SICS-014/2019 en donde se establecen las observaciones de tipo administrativo y económico, a través del cual se ordena revisar y analizar las constancias y actuaciones que integran dicho expediente (sic), por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio HASMT/CM-SICS-0314/2019 mediante el cual hace de conocimiento que radicado el expediente de investigación número CM-SICS-014/2019, se han generado oficios solicitando información a diversas áreas, al cual deberán acompañar copias certificadas de la documentación de su dicho, o en su caso informar las acciones que se han implementado, así como el estado de las mismas (sic). Adjunta oficios mediante los cuales se les informó a las áreas y oficios de contestación de las mismas.

No presentó constancia del Órgano Interno de Control donde mencione cuales observaciones ya fueron subsanadas y cuales se encuentran en proceso de algún procedimiento administrativo o legal, motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0822-18-07/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14 y 15 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0822-18-07/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 5, 17, 19 y 32 remitir la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 9, 11, 12, 13, 18, 22, 23, 24, 25 y 33 por un monto de \$713,372,225.12. (Setecientos trece millones trescientos setenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$3,351,585.62

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio sin número, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar de mayor de las siguientes cuentas: 0197881169 Recursos Propios 2015, 0195263549 Participaciones 2017, 70061513122 Ingresos Propios 2017, 700646552786 Ingresos Propios 2017, 65505071983 Recursos Propios 2017, 65505588629 Ingresos Propios Convenios 2017, 0110287806 Recurso 629 2017, 0110321893 Ingresos TPV 2017, 0110681946 Recursos Fiscales 2017, 0110727474 Participaciones (Terrenos 2017), 0110947873 Fondo para Prestaciones al Personal 2017, 74070367 Ingresos Fiscales (2016) 2017, 2046630987 Participaciones 2017, 2047622805 Recursos Fiscales 2017.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/2 folios del 134 al 310.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde menciona que, en relación al monto observado, este es respaldado con los remanentes del ejercicio anterior integrados por \$5,629,628.38 de Recursos Fiscales y \$6,221,048.67 de Participaciones, recursos de libre disposición que al 01 de enero de 2018 se encontraban en bancos. Adjunta balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar de mayor de varias cuentas correspondientes a ingresos de libre disposición. Toda vez que remite la documentación comprobatoria de la fuente de financiamiento mediante la cual fueron ejecutados los gastos correspondientes a la diferencia observada, solventa la observación.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$19,978,393.38  
Adquisición de Bienes Inmuebles.

Análítico mensual de ingresos.  
Enero \$9,192,396.00.  
Agosto \$2,361,104.00.  
Noviembre \$8,424,893.38.

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de ingresos.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo denominado resumen Ingresos de Impuesto Predial que describe folio recibo, número y fecha de póliza, importe recaudado, fecha de cobro, número de cuenta bancaria, fecha de depósito, CFDI y fecha CFDI, adjunta balanza de comprobación del mes, papel de trabajo de cuentas bancarias del mes, arqueos de caja y su concentración a bancos, estados de cuenta bancarios del mes, auxiliares de cuentas de la cuenta de bancos 0197881169, 0110321893, Rec Propios, CFDI's y pólizas de registro contable y escrito aclaratorio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 1 al 300. Legajo 2/18 folios del 301 al 633. Legajo 3/18 folios del 634 al 930. Legajo 4/18 folios del 931 al 1283. Legajo 5/18 folios del 1284 al 1639. Legajo 6/18 folios del 1640 al 1953. Legajo 7/18 folios del 1954 al 2284. Legajo 8/18 folios del 2285 al 2608. Legajo 9/18 folios del 2609 al 2973. Legajo 10/18 folios del 2974 al 3286. Legajo 11/18 folios del 3287 al 3515. Legajo 12/18 folios del 3518 al 3882. Legajo 13/18 folios del 3883 al 4197. Legajo 14/18 folios del 4198 al 4513. Legajo 15/18 folios del 4514 al 4860. Legajo 16/18 folios del 4861 al 5264. Legajo 17/18 folios 5265 al 5655. Legajo 18/18 folios 5656 al 6067.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De los meses de enero y agosto, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Predial, en los estados de cuenta bancarios remitidos.

Irregularidad del documento.

De los meses de enero y agosto, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe registrado en las pólizas por concepto de Predial.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó de los meses de enero, agosto y noviembre estado de cuenta bancario, CFDI y póliza. Del mes de noviembre remite escrito en donde menciona que el importe observado se integra por impuestos sobre el patrimonio por \$2,795,265 y un registro presupuestal del remanente del ejercicio 2017 que al 14 de octubre no se había reflejado en la parte presupuestal por \$5,629,628.38, adjunta pólizas D00403 y D00417 donde se muestra la incorporación en la parte del devengo y posteriormente fue cancelada, quedando solamente para efectos del presupuesto modificado, dicho importe ya había sido devengado, adjunta análisis de cifras, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, auxiliar de cuentas, papel de trabajo de ingresos recaudados noviembre 2018, estados de cuenta bancarios número 0197881169, 0110321893, auxiliares de cuentas del mes de noviembre 8150-12 Impuestos sobre el patrimonio, varios CFDI de ingresos.

Del mes de agosto se determinó que el importe observado en las pólizas y CFDI no coincide con los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancario por un importe de \$283,115.00, quedando dicho importe pendiente de remitir la documentación comprobatoria y por lo tanto solventando parcial un importe de \$2,077,989.00.

Del mes de enero se determinó que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios y el importe de los CFDI no coinciden con los registros contables, de acuerdo al papel de trabajo remitido, motivo por el cual no solventa un importe de \$9,192,396.00.

Solventa parcial por un importe de \$10,502,882.38 correspondiente al mes de noviembre y parcial del mes de agosto, toda vez que remite la documentación solicitada. No solventa por un importe de \$9,475,511.00 correspondiente al mes de enero por \$9,192,396.00 y parcial del mes de agosto por \$283,115.00.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,475,511.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$846,129.00

Analítico mensual de ingresos.

Marzo \$547,056.00.

Agosto \$299,073.00.

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Balanza de comprobación del mes, donde se verificó el importe observado, auxiliares de cuentas, papel de trabajo denominado Otros Derechos Recaudados, papel de trabajo denominado Conciliación de cuentas bancarias, arqueo general de caja y su concentración a bancos, estado de cuenta bancario número 0197881169, estado de cuenta bancario número 0110321893 en el cual los depósitos coincidían con los CFDI, pólizas de registro contable en las que adjunta arqueo general de caja, papel de trabajo denominado Ingresos del día, varias transferencias bancarias, fichas de depósitos, recibos de la tesorería municipal, papel de trabajo de bancos por el total de ingresos del mes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/4 folios del 1 al 410. Legajo 2/4 folios del 411 al 735. Legajo 3/4 folios del 736 al 1028. Legajo 4/4 folios del 1029 al 1317.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancario, no coinciden con el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó de los meses de marzo y agosto, pólizas de registro contable, CFDI's y estados de cuenta bancarios. Del análisis a la documentación remitida se determinó que los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancario, no coinciden con el importe observado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 846,129.00 (Ochocientos cuarenta y seis mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$774,538.00

Analítico mensual de ingresos.

Febrero \$447,566.00.

Julio \$154,304.00.

Diciembre \$172,668.00.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo denominado Aprovechamientos recaudados del mes, el cual describe fecha de cobro, número de recibo, fecha y número de póliza, concepto, número de cuenta bancaria, CFDI, importe bruto, descuentos y total cobrado, auxiliares de cuentas del mes, varios CFDI, estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0197881169 y varias pólizas de registro contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios del 1 al 316. Legajo 2/11 folios del 317 al 638. Legajo 3/11 folios del 639 al 985. Legajo 4/11 folios del 986 al 1328. Legajo 5/11 folios del 1329 al 1660. Legajo 6/11 folios del 1661 al 2017. Legajo 7/11 folios del 2018 al 2117. Legajo 7/11 folios del 2118 al 2309. Legajo 8/11 folios del 2310 al 2604. Legajo 9/11 folios del 2605 al 2914.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De los meses de febrero y julio, no coinciden los depósitos realizados por la recaudación de Aprovechamientos, con el importe observado.

Irregularidad del documento.

De los meses de febrero y julio, no coinciden los importes de los CFDI remitidos, con el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó de los meses de febrero, julio y diciembre pólizas de registro contable, CFDI's y estados de cuenta bancarios. Del mes de diciembre remite papel de trabajo de los ingresos recaudados en el mes, estados de cuenta bancarios 0197881169 y 0110321893, CFDI global folio 6434 y 6598, varios CFDI's expedidos a contribuyentes que lo solicitaron.

Del análisis a la información remitida correspondiente a los meses de febrero y julio se determinó que los depósitos reflejados en el estado de cuenta bancario y el importe de los CFDI no coinciden con el importe observado, motivo por el cual no solventa por un importe de \$601,870.00. Solventa parcial por un importe de \$172,668.00 correspondiente al mes de diciembre, toda vez que remitió la documentación solicitada.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$601,870.00 (Seiscientos un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## Egresos

### Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,217,643.29

#### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Evidencia del pago.

#### Adicional:

Oficio sin número, acta de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio 2018 misma que contiene el tabulador de sueldos, presupuesto de egresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio 2018, varias pólizas de registros contables por concepto de "Nómina de Junta Auxiliar" en las cuáles adjunta CP-4 Estado de Ingresos y Egresos, papel de trabajo denominado Nómina del mes correspondiente e identificaciones oficiales de quien firma la nómina.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/3 folios del 1 al 186. Legajo 2/3 folios del 187 al 424. Legajo 3/3 folios del 425 al 624.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó tabuladores de sueldos desglosados por la remuneración, acta de sesión de cabildo, papel de trabajo denominado "Nómina" con firmas de las personas que recibieron un pago e identificaciones oficiales, motivo por el cual solventa la observación.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$424,840.58

Póliza C06053 28/12/2018 \$158,490.59.

Póliza C06055 28/12/2018 \$266,349.99.

#### Documentación Soporte:

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.

#### Adicional:

Oficio sin número, póliza C06053 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$158,490.89, adjunta póliza cheque, orden de pago, papel de trabajo denominado eventuales 2da quincena diciembre 2018, lista donde firman de recibido, varias identificaciones oficiales, póliza C06055 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$266,349.99,

adjunta póliza cheque, orden de pago, papel de trabajo denominado eventuales 2da quincena diciembre 2018, lista donde firman de recibido, varias identificaciones oficiales, acta de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2017 en donde se aprueba el presupuesto de egresos 2018, presupuesto de egresos 2018 que contiene tabulador de sueldos y se considera la partida 1220 Sueldos base al personal eventual.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 186.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó tabuladores de sueldos desglosados por la remuneración, acta de sesión de cabildo, papel de trabajo denominado "Nómina" con firmas de las personas que recibieron un pago e identificaciones oficiales, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$538,401.87  
Analítico mensual de egresos.  
Octubre \$238,485.69  
Diciembre \$299,916.18

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.

**Adicional:**

Papel de trabajo de la integración del saldo, varias pólizas de registro contable en las que adjunta póliza cheque o transferencia, requisición, CFDI, reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; legajo 1/2 folios del 1 al 410 y legajo 2/2 folios del 411 al 750.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.



No presentó evidencia de recepción, correspondiente al mes de octubre.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza de registro contable, escrito aclaratorio. Del mes de octubre no presentó el inventario de materiales y suministros de consumo, la evidencia de recepción, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa por un importe de \$238,485.69. Solventa parcial por un importe de \$299,916.18 correspondiente al mes de diciembre.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$238,485.69. (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 69/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$239,868.20  
Póliza C06044 28/12/2018

### Documentación Soporte:

CFDI.  
Póliza.  
Contrato.  
Requisición de compra  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

### Adicional:

Póliza C06044 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$239,868.20, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 2152, acuerdo de fecha 16 de octubre de 2018 mediante el cual se delega al Tesorero Municipal la facultad de celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, acta entrega recepción, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión del comité municipal de adjudicaciones de fecha 8 de noviembre de 2018, tres invitaciones, dictamen técnico, cuadro comparativo, acta de sesión de cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018 en donde se aprueba el fallo, notificación de fallo,



escrito referente al inventario de materiales y suministros, oficio TM//DAAS-200/2018 mediante el cual se solicita la reprogramación de la fecha de conclusión de entrega de los materiales, nombramiento del Director de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, oficio HASM-TESMPAL-0002/2018 mediante el cual el tesorero municipal instruye al director de adjudicaciones para que lleve a cabo las adjudicaciones, acta de nombramiento del Secretario Técnico y suplente del Comité de Adjudicaciones e identificación oficial del proveedor adjudicado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 103.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, evidencia del pago, evidencia de recepción, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$339,693.11  
Analítico mensual de egresos.  
Agosto \$175,143.57  
Diciembre \$164,549.54

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, del mes de diciembre remite varias pólizas de registro contable en las que adjunta requisición de compra, CFDI, evidencia de pago y reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/4 folios del 1 al 286. Legajo 2/4 folios del 287 al 747. Legajo 3/4 folios del 748 al 1047. Legajo 4/4 folios del 1048 al 1350.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Programa institucional.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó la evidencia del pago, correspondiente al mes de agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó la evidencia de recepción, correspondiente al mes de agosto.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó del mes de diciembre la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, póliza de registro contable, reporte fotográfico y escritorio aclaratorio. Del mes de agosto no presentó evidencia del pago, evidencia de recepción, programa institucional, dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa por un importe de \$175,143.57. Solventa parcial por un importe de \$164,549.54, correspondiente al mes de diciembre.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$175,143.57. (Ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$439,215.13  
Póliza C01166 27/03/2018 \$144,448.97.  
Póliza C02698 28/06/2018 \$65,056.25.  
Póliza C03428 27/07/2018 \$71,561.49.  
Póliza C04030 30/08/2018 \$81,159.40  
Póliza C05141 09/10/2018 \$76,989.02

### Documentación Soporte:

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.  
Bitácoras.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C01166 de fecha 27 de marzo de 2018 por \$144,448.97 en la que adjunta transferencia bancaria, factura CFDI folio 8091, contrato, bitácoras del mes de marzo, póliza C02698 de fecha 28 de junio de 2018 por \$65,056.25, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 14440, póliza C03428 de fecha 25 de julio de 2018 por \$71,561.49, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 16161, oficios de comisión, bitácoras del mes de julio, póliza C04030 de fecha 30 de agosto de 2018 por \$81,159.43, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 18189, póliza C05141 de fecha 09 de octubre de 2018 por \$76,989.02, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 20713, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/3 folios del 1 al 273. Legajo 2/3 folios del 274 al 611. Legajo 3/3 folios del 612 al 865.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

La(s) bitácoras no describe(n):

Tipo de vehículo.

Número de placas.

kilometraje.

Destino.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó bitácoras, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación. No presentó requisición de compra y el inventario de bienes muebles. De la revisión a las bitácoras se determinó que no describían el tipo de vehículo, número de placas, kilometraje y destino, el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$439,215.13. (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos quince pesos 13/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$377,578.17

Póliza C05773 14/12/2018 \$119,902.47

Póliza C06040 28/12/2018 \$143,140.32.

Póliza C06042 28/12/2018 \$114,535.38.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Bitácoras.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C05773 de fecha 14 de diciembre de 2018 por \$119,902.47, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, requisición de compra, CFDI folio 24171, integración de importe de factura, póliza C06040 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$143,140.32, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, requisición de compra, CFDI folio 24824, integración de importe de factura, póliza C06042 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$114,535.38, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, requisición de compra, CFDI folio 24823, integración de importe de factura, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha 8 de noviembre de 2018 en donde se aprueba el dictamen de excepción, cuatro invitaciones, dictamen técnico, notificación de fallo, contrato, fe de erratas de dictamen técnico, fe de erratas de acta de fallo, parque vehicular de San Martín Texmelucan, identificación oficial del proveedor adjudicado, varios resguardos de bienes muebles de la Comisaría de Tránsito, Seguridad Pública, Dirección de Catastro Municipal, Presidencia, Tesorería Municipal, Dirección de Comunicación y Estrategia, Dirección de Obras Públicas, entre otras, bitácoras de combustible por área, oficios de comisión por área.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/2 folios del 1 al 466. Legajo 2/2 folios del 467 al 818.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, bitácoras, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$252,464.27

Analítico mensual de egresos.

Febrero \$96,804.79.

Julio \$70,617.69.

Diciembre \$85,041.79.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

**Adicional:**

Oficio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, adjunta pólizas de registro contable, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de compra, orden de pago, CFDI, reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 212.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, del mes de diciembre el CFDI, evidencia de pago y reporte fotográfico. De los meses de febrero y julio no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa por un importe de \$167,422.48 de los meses de febrero por \$96,804.79 y julio por \$70,617.69. Solventa parcial por un importe de \$85,041.79 correspondiente al mes de diciembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$167,422.48 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 48/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales de seguridad pública.**

Por \$364,988.20

Póliza C00123 17/01/2018 \$171,506.00.

Póliza C01238 06/04/2018 \$193,482.20.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C00123 de fecha 17 de enero por \$171,506.00, póliza C01238 de fecha 06 de abril de 2018 por \$193,482.20 en ambas pólizas adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 2510, acta entrega recepción, reporte fotográfico, varios formatos de entrega recepción de bastón de seguridad para vehículo que especifica nombre del beneficiario, domicilio, tipo de automóvil, placas y firma de recibido, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, tres invitaciones, confirmación de recepción de invitaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 353.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.



**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia de recepción, listado de personas, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$364,988.20 (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.) con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$378,507.01

Analítico mensual de egresos.

Febrero \$177,159.78.

Junio \$100,826.64.

Diciembre \$100,520.59

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, varias pólizas de registro contable en las que adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición, orden de compra, CFDI, reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/3 folios del 1 al 296. Legajo 2/3 folios del 297 al 508. Legajo 3/3 folios 509 al 720.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:



Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza, reporte fotográfico y escrito aclaratorio. De los meses de febrero y junio no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación de las siguientes pólizas: C00427 por \$29,464.00, C00481 por \$32,357.11, C00482 por \$36,696.74, C00505 por \$36,696.74, C00548 por \$20,825.58 correspondientes al mes de febrero y póliza C02449 por \$35,826.33 correspondiente al mes de junio, motivo por el cual no solventa por un importe de \$191,866.50. Solventa parcial por un importe de \$186,640.51.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$191,866.50 (Ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$365,362.59

Analítico mensual de egresos.

Febrero \$184,865.53.

Agosto \$89,893.91.

Diciembre \$90,603.15

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Remitió oficio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, varias pólizas de registro contable en las que adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición, orden de compra, CFDI, reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/4 folios del 1 al 265. Legajo 2/4 folios del 266 al 496. Legajo 3/4 folios del 497 al 733. Legajo 4/4 folios del 734 al 1044.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, póliza, reporte fotográfico y escrito aclaratorio. Del mes de febrero y agosto no presentó bitácoras, inventario de bienes muebles, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa por un importe de \$274,759.44. Solventa parcial por un importe de \$90,603.15, correspondiente al mes de diciembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$274,759.44 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$121,800.00

Póliza C00454 08/02/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C00454 de fecha 08 de febrero de 2018 por \$121,800.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, CFDI folio B66B, requisición de bienes y/o servicios, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, cotización, acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 50.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública, no se encuentra firmado por el presidente del comité de adjudicaciones y no especifica la fundamentación legal para dictaminar una adjudicación directa.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, mismo que no se encuentra firmado por el presidente del comité de adjudicaciones y no especifica la fundamentación legal para dictaminar una adjudicación directa, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$121,800.00 (Ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$2,530,000.00  
Póliza C05755 11/12/2018 \$550,000.00.  
Póliza C05948 21/12/2018 \$476,000.00.  
Póliza C06019 27/12/2018 \$476,000.00.  
Póliza C06045 28/12/2018 \$478,000.00.  
Póliza C05911 11/12/2018 \$550,000.00.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de arrendamiento.

Contrato.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C05755 de fecha 11 de diciembre de 2018 por \$550,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud y orden de pago, CFDI folio 1737, contrato de arrendamiento, póliza C05948 de fecha 21 de diciembre de 2018 por \$4,760,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud y orden de pago, requisición, CFDI folio 1776, contrato, reporte fotográfico, póliza C06019 de fecha 27 de diciembre de 2018 por \$476,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud y orden de pago, requisición, CFDI folio 1791, contrato, reporte fotográfico, póliza C06045 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$478,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud y orden de pago, requisición, CFDI folio 1794, contrato, reporte fotográfico, acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2018 en donde se faculta al tesorero municipal para celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, fe de erratas de dictamen de excepción a la licitación pública, acta de sesión de cabildo en donde se aprueba el dictamen de excepción, bases, cuatro invitaciones en las que adjunta confirmación de recepción de invitación, catálogo de conceptos, anexo 2 datos generales, anexo 3 manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la ley de responsabilidades administrativas, anexo 4 escrito de conformidad con los criterios, anexo 5 escrito de conformidad de presentación de la garantía, anexo 6 escrito de conformidad de notificación de entrega de bienes, anexo 7 propuesta técnica, anexo 8 programa de trabajo, anexo 9 propuesta económica, anexo 10 vigencia de la propuesta, cheque a favor de la tesorería municipal, anexo A garantía de seriedad de las propuestas, anexo B modelo de contrato, anexo C formato de notificaciones de entrega de bienes, junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas legales y técnicas, dictamen técnico, cuadro comparativo, fallo del concurso, identificación oficial del proveedor adjudicado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 235.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de arrendamiento, autorizada, firmada y sellada, acuerdo en donde se faculta al tesorero municipal para celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios y el proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$1,134,022.80  
Póliza C02064 18/05/2018 \$262,000.00.  
Póliza C02231 04/06/2018 \$200,000.00.  
Póliza C06102 31/12/2018 \$672,022.80.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número en donde menciona que respecto a la póliza C06102 31/12/2018 por \$672,022.80 dicha solventación se encuentra considerada en la observación Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación (sic), póliza C02064 de fecha 18 de mayo de 2018 por \$262,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición, CFDI folio 282D, contrato, póliza C02231 de fecha 04 de junio de 2018 por \$200,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición, CFDI folio 6A38, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo, demanda de controversia constitucional, decreto por el que se asume el mando de la seguridad pública municipal, póliza C06102 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$672,022.80, adjunta transferencia bancaria, orden y solicitud de pago, CFDI folio 1FE5, contrato, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 113.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De las pólizas C02064 18/05/2018 \$262,000.00 y C02231 04/06/2018 \$200,000.00:

El dictamen de excepción a la licitación pública no hace mención de la fundamentación legal que justifique la contratación de servicios profesionales por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida de las pólizas C02064 y C02231 se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no hace mención de la fundamentación legal que justifique la contratación de servicios profesionales por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo. Correspondiente a la póliza C06102 remite la documentación requerida, motivo por el cual solventa parcial por \$672,022.80, quedando pendiente por solventar \$462,000.00 de las Pólizas C02064 18/05/2018 \$262,000.00 y C02231 04/06/2018 \$200,000.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$462,000.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las pólizas C02064 y C02231, con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$298,849.87  
Póliza C04755 28/09/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C04755 de fecha 28 de septiembre de 2018 por \$298,849.87, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 3039, contrato de servicios personales, CLC's en donde se refleja la devolución del ISR del mes de enero al mes de diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 40.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública no corresponde al servicio contratado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados. No presentó requisición de contratación y el dictamen de excepción a la licitación pública no corresponde al servicio contratado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$298,849.87 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental; 22, 75, 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$435,333.33

Póliza C02233 01/06/2018 \$148,333.33

Póliza C02469 07/06/2018 \$101,500.00

Póliza C06003 31/12/2018 \$185,500.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C02233 de fecha 01 de junio de 2018 por \$148,333.33, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, CFDI folio 793, requisición de bienes y/o servicios, contrato de prestación de servicios, acuse de recibo de la ASP de entrega de los reportes de auditores externos, solicitud de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones en las que adjuntan la propuesta técnica y económica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, póliza C02469 de fecha 07/06/2018 por \$101,500.00 en la que adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios y CFDI folio A-15, póliza C06003 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$185,500.00 en la que adjunta transferencia bancaria, orden y solicitud de pago, CFDI folio 88, contrato de prestación de servicios profesionales, propuesta de servicios profesionales, dictamen de excepción a la licitación pública, autorización de suficiencia presupuestal, acuerdo delegatorio en donde se delega la facultad de celebración de contratos y convenios al tesorero municipal y acta de sesión de cabildo de fecha 20 de noviembre de 2018 en donde se autoriza la contratación del auditor externo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 270.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De la póliza C02233 01/06/2018 por \$148,333.33.

La propuesta del proveedor Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría (ganadora) no coincide con el cuadro comparativo, y por tanto con todo el proceso de adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida se determinó que de la póliza C02233 01/06/2018 \$148,333.33, la propuesta del proveedor Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría (ganadora) no coincide con el cuadro comparativo, y por tanto con todo el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa dicha póliza. Solventa parcial por la cantidad de \$287,000.00, toda vez que remite la documentación solicitada, estando pendiente por solventar por un importe de \$148,333.33, correspondiente a la póliza C02233.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$148,333.33 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 75, 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Por \$101,500.00

Póliza C02469 07/06/2018

### Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

### Adicional:

Oficio sin número, póliza C02469 de fecha 07/06/2018 por \$101,500.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio A-15, contrato de prestación de servicios, reporte fotográfico, acta entrega recepción, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, bases, cuatro invitaciones, dos propuestas económicas, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación.

De la revisión a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$101,500.00 (Ciento un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.**

Por \$98,600.00

Póliza C04753 21/09/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C04753 de fecha 21 de septiembre de 2018 por \$98,600.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición, CFDI folio 857F, contrato, reporte fotográfico, dictamen de excepción

a la licitación pública, solicitud de suficiencia presupuestal, una invitación a la cual adjunta la propuesta técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 51.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no presentó el estudio de mercado que acredite el monto máximo a ejercer. Se encuentra firmado por el suplente del presidente del comité de adjudicaciones y no acredita las atribuciones.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no presenta el estudio de mercado que acredite el monto máximo a ejercer. Se encuentra firmado por el suplente del presidente del comité de adjudicaciones y no acredita las atribuciones. Presentó el contrato modificado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$560,919.70

Póliza E00170 14/03/2018 \$425,263.10.

Póliza E00343 09/05/2018 \$135,656.60.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza E00170 de fecha 14 de marzo de 2018 por \$425,263.10, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio E7DA, propuesta de peligros y riesgos del municipio, contrato, reporte fotográfico, póliza E00343 de fecha 09 de mayo de 2018 por \$135,656.60, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, CFDI folio 1, contrato, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, requisición de bienes y/o servicios, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, bases, ocho invitaciones, acta de presentación y apertura de propuesta legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1 del 1 folios del 1 al 346.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no acredita el estudio de mercado mediante el cual se determinó el precio estimado establecido en dicho dictamen.

Irregularidad del documento.

El dictamen de fallo fue a favor de la propuesta económica más alta.

En el acta de fallo se determina fallo a favor de un proveedor que no participó en el proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación.

Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no acredita el estudio de mercado mediante el cual se determinó el precio estimado establecido en dicho dictamen. El dictamen de fallo fue a favor de la propuesta económica más alta. En el acta de fallo se determina fallo a favor de un proveedor que no participó en el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$560,919.70 (Quinientos sesenta mil novecientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 22 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$389,022.08

Póliza D00008 31/01/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza D00061 de fecha 01 de marzo de 2018 por \$389,022.08, en la que adjunta orden de pago, transferencia bancaria, CFDI folio 137, póliza de fianza, solicitud de pago, contrato, documentación de la obra 17105.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 94.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza de registro contable, orden de pago, transferencia bancaria, CFDI, póliza de fianza, solicitud de pago, contrato y documentación obra. No presentó la requisición de contratación, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$389,022.08 (Trescientos ochenta y nueve mil veintidós pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$606,988.09  
Póliza C00214 24/01/2018 \$124,996.03.  
Póliza C00287 24/01/2018 \$100,050.00  
Póliza C00834 06/03/2018 \$124,996.03.  
Póliza C00863 12/03/2018 \$131,950.00  
Póliza C01383 11/04/2018 \$124,996.03.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C00214 de fecha 24 de enero de 2018 por \$124,996.03, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 145, reporte fotográfico, póliza C00834 de fecha 06 de marzo de 2018 por \$124,996.03, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 149, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo, póliza C00287 de fecha 24 de enero de 2018 por \$100,050.00, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 97, reporte fotográfico, póliza C00863 de fecha 12 de marzo de 2018 por \$131,950.00, transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 107, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, cotización, acta de fallo, póliza C01383 de fecha 11 de abril de 2018 por \$124,996.03, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 150, reporte fotográfico contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, cotización, acta de fallo, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1 de 1 folios del 1 al 104.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no presenta la fundamentación legal que justifique la adquisición por causas de fuerza mayor o caso fortuito. No acredita el estudio de mercado mediante el cual se determina el precio estimado. Se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública no presenta la fundamentación legal que justifique la adquisición por causas de fuerza mayor o caso fortuito. No acredita el estudio de mercado mediante el cual se determina el precio estimado. Se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$606,988.09 (Seiscientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 09/100 M.N.) con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$1,821,959.21

Analítico mensual de egresos.

Junio \$850,316.68.

Septiembre \$855,470.20.

Noviembre \$116,172.33.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Oficio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, varias pólizas de registro contable en las que adjunta transferencia bancaria o cheque, CFDI, requisición y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/3 folios del 1 al 342. Legajo 2/3 folios del 343 al 689. Legajo 3/3 folios del 690 al 1014.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y póliza. No presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación de las siguientes pólizas: E00466 por \$181,619.80, C02240 por \$25,984.00, C02244 por \$26,234.11, E00575 por \$254,080.37, E00537 por \$23,677.62, E00562 por \$25,631.36 correspondientes al mes de junio; C04657 por \$590,806.10, C04681 por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

\$27,144.00, C04698 por \$23,291.64, C04701 por \$26,615.97, C04704 de por \$22,944.80, C04687 por \$68,672.00, C04702 por \$26,615.97 y C04814 por \$34,000.00, correspondientes al mes de septiembre.  
Solventa parcial por \$464,641.47 quedando pendiente por solventar \$1,357,317.74.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,357,317.74 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete pesos 74/100 M.N.) correspondiente a las pólizas E00466 por \$181,619.80, C02240 por \$25,984.00, C02244 por \$26,234.11, E00575 por \$254,080.37, E00537 por \$23,677.62, E00562 por \$25,631.36 del mes de junio; pólizas C04657 por \$590,806.10, C04681 por \$27,144.00, C04698 por \$23,291.64, C04701 por \$26,615.97, C04704 de por \$22,944.80, C04687 por \$68,672.00, C04702 por \$26,615.97 y C04814 por \$34,000.00, del mes de septiembre, con base en el artículo 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$379,320.00  
Póliza C03812 21/08/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C03812 de fecha 21 de agosto de 2018 por \$379,320.00 en la que adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, factura CFDI folio 505, contrato de prestación de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, una cotización, dictamen de fallo, acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 64.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de la realización de un mercadeo para determinar un promedio de costos y obtener el máximo a ejercer y no adjunta el mismo.

Irregularidad del documento.

El contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación. Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de la realización de un mercadeo para determinar un promedio de costos y obtener el máximo a ejercer y no adjunta el mismo.

El contrato no especifica la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$379,320.00 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 22 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$100,000.00  
Póliza C04130 27/08/2018

### Documentación Soporte:

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Solicitud de apoyo.

### Adicional:

Oficio sin número, póliza C04130 de fecha 27 de agosto de 2018 por \$100,000.00, póliza cheque, solicitud de apoyo y agradecimiento, CFDI folio C1366, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 95.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la solicitud de apoyo firmada por quien solicita la ayuda. No presentó la autorización del área, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-19 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.**

Por \$76,916.00

Póliza C05981 24/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C05981 de fecha 24 de diciembre de 2018 por \$76,916.00, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, solicitud de pago, CFDI folio 4886, reporte fotográfico, requisición de bienes y/o servicios, inventario de bienes muebles, resguardos, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión del comité municipal de adjudicaciones en donde se

pone a consideración la aprobación del dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones firmadas por el Director de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictamen técnico, cuadro comparativo, contrato, acuerdo de fecha 16 de octubre de 2018 mediante el cual se delega al Tesorero Municipal la facultad de celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, nombramiento del Director de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, oficio HASM-TEMPAL-0002/2018 mediante el cual se instruye al director de adjudicaciones para que suscriba las documentales que soporten las adjudicaciones, acta de nombramiento del Secretario Técnico y suplente del Comité de Adjudicaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 65.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, inventario de bienes muebles, resguardo de activo, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de jardinería y fumigación.**

Por \$191,400.00  
Póliza C06034 28/12/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Contrato.  
Requisición de servicios.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, póliza C06034 de fecha 28 de diciembre de 2018 por \$191,400.00, adjunta transferencia bancaria, orden de pago, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 90, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión del comité de adjudicaciones en donde se aprueba el dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, tres cotizaciones, dictamen técnico, cuadro comparativo, notificación de fallo, contrato, identificación oficial del proveedor adjudicado, acuerdo de fecha 16 de octubre de 2018 en donde se faculta al tesorero municipal celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, nombramiento del Director de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, oficio HASM-TEMPAL-0002/2018 mediante el cual se instruye al director de adjudicaciones para que suscriba las documentales que soporten las adjudicaciones y acta de nombramiento del Secretario Técnico y suplente del Comité de Adjudicaciones.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 71.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de servicios, dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Software.**

Por \$1,498,903.28

Póliza C01941 16/05/2018 \$321,193.56.

Póliza C01941 06/06/2018 \$428,258.08.

Póliza C02472 07/06/2018 \$321,193.56.

Póliza C02239 06/06/2018 \$428,258.08.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio sin número, inventario de bienes muebles, resguardo, ficha del bien mueble, póliza C01941 de fecha 16 de mayo de 2018 por \$321,193.56, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 86, contrato, póliza C02239 de fecha 06 de junio de 2018 por \$428,258.08, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 86, contrato, póliza C02472 de fecha 07 de julio de 2018 por \$321,193.56, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de presentación y apertura de propuesta legal y técnica, cuadro comparativo, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 302.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de precio estimado aproximado y no acredita el estudio de mercado.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el inventario de bienes muebles, resguardo de activo, el dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación.

Del análisis a la documentación remitida se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública hace mención de precio estimado aproximado y no acredita el estudio de mercado.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,498,903.28 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos tres pesos 28/100 M.N.) con base en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$672,022.80

Póliza C06102 31/12/2018

#### Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

#### Adicional:

Oficio sin número, póliza C06102 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$672,022.80, adjunta transferencia bancaria, solicitud y orden de pago, requisición de bienes y/o servicios, CFDI folio 1FE5, reporte fotográfico, escrito aclaratorio referente al inventario de materiales y suministros, acta de entrega recepción de bienes y/o servicios, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión del comité de adjudicaciones en donde se aprueba el dictamen de excepción a la licitación pública, tres invitaciones, tres cotizaciones, dictamen técnico, cuadro comparativo, notificación de fallo, contrato, acuerdo de fecha 16 de octubre de 2018 en donde se faculta al tesorero municipal celebrar contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, nombramiento del Director de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, oficio HASM-TESMPAL-0002/2018

mediante el cual se instruye al director de adjudicaciones para que suscriba las documentales que soporten las adjudicaciones, acta de nombramiento del Secretario Técnico y suplente del Comité de Adjudicaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 117.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, escrito aclaratorio referente al inventario de materiales y suministros, dictamen de excepción a la licitación pública y el proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.**

Por \$4,500,000.00  
Póliza C02781 08 /06/2018 \$1,300,000.00  
Póliza C04786 04 /09/2018 \$500,000.00  
Póliza C04786 04 /09/2018 \$500,000.00  
Póliza C04787 04 09/2018 \$200,000.00  
Póliza C04785 04/09/2018 \$300,000.00  
Póliza C01186 07/03/2018 \$686,521.25  
Póliza C01187 16/03/2018 \$203,413.70  
Póliza C01552 19/04/2018 \$810,065.05

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Sentencia y resolución.  
Evidencia del pago.  
Acta de la sesión de Cabildo.

**Adicional:**

Oficio en donde menciona que referente a la requisición de servicios no existe una solicitud de servicios como tal, ya que se hace la solicitud de pago ante la tesorería municipal y referente a la sentencia y resolución hace mención que ésta se deriva de ejercicios anteriores y en cada presupuesto se prevé una partida presupuestal a fin de dar cumplimiento a sentencia de fecha 25 de junio de 2013 (sic), papel de trabajo de la integración del importe observado, acta de sesión de cabildo de fecha 7 de diciembre de 2017 se aprueba una partida presupuestal en el presupuesto de egresos 2018 a fin de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de junio de 2013, póliza C01186 de fecha 07 de marzo de 2018 por \$686,521.25, adjunta póliza cheque, comparecencia, reporte fotográfico de entrega del cheque, póliza C01187 de fecha 16 de marzo de 2018 por \$203,413.70, adjunta póliza cheque, comparecencia, reporte fotográfico de entrega del cheque, póliza C01552 de fecha 19 de abril de 2018 por \$810,065.05, adjunta póliza cheque, comparecencia, póliza C02781 de fecha 08 de junio de 2018 por \$1,300,000.00, adjunta póliza cheque, comparecencia, incidente de incumplimiento sustituto 1/2001 (resolución), póliza C04785 de fecha 04 de septiembre de 2018 por \$300,000.00, adjunta póliza cheque,

comparecencia, póliza C04786 de fecha 04 de septiembre de 2018, adjunta póliza cheque, comparecencia, póliza C04787 de fecha 04 de septiembre de 2018 por \$200,000.00, adjunta póliza cheque, comparecencia, incidente de incumplimiento sustituto 1/2001 (resolución).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 221.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de servicios.

Irregularidad del documento.

De las pólizas C04786 04 /09/2018 por \$500,000.00 y C04786 04 /09/2018 por \$500,000.00 no presentó evidencia de pago.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó sentencia y resolución, evidencia del pago, acta de cabildo. No presentó la requisición de servicios de las pólizas observadas. De las pólizas C04786 04 /09/2018 por \$500,000.00 y C04786 04 /09/2018 por \$500,000.00 no presentó evidencia de pago, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-21 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$500,000.00  
Póliza C00288 22/01/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número en donde menciona que referente al motivo por el cual se registró en la cuenta de fideicomiso es porque la aportación se realizó a un fideicomiso del programa "insumos a tiempo 2018" en coordinación con el Gobierno del Estado como se aprecia en el convenio que se anexa y referente al dictamen de excepción a la licitación pública y al proceso de adjudicación éstos no aplican toda vez que se refiere a una aportación vía convenio (sic), póliza C00288 de fecha 22 de enero de 2018 por \$500,000.00, adjunta transferencia bancaria, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, acta de sesión de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2017 en donde se aprueba la participación en el programa insumos a tiempo 2018, carta de intención en donde se comunica al Subsecretario de Desarrollo Rural la intención de participar en el programa, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, convenio de coordinación para la ejecución del programa insumos a tiempo 2018 en el cual en la cláusula segunda del mismo hace mención que las aportaciones se harán a una cuenta concentradora del Fideicomiso Insumos a Tiempo, ficha informativa, papel de trabajo denominado "insumos a tiempo 2018" que describe nombre de la persona beneficiada, localidad y número de bultos recibidos, carta de resguardo de insumos, formato de notificación de entrega de bienes. Adjunta documentación comprobatoria de entrega del fertilizante por productor beneficiado que consta de solicitud de apoyo, carta compromiso y entrega recepción e identificación oficial (INE), curp, comprobante de domicilio, certificado parcelario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/19 folios del 1 al 91. Legajo 2/19 folios del 92 al 398. Legajo 3/19 folios del 399 al 701. Legajo 4/19 folios del 702 al 939. Legajo 5/19 folios del 940 al 1242. Legajo 6/19 folios del 1243 al 1494. Legajo 7/19 folios del 1495 al 1757. Legajo 8/19 folios del 1758 al 1977. Legajo 9/19 folios del 1778 al 2221. Legajo 10/19 folios del 2222 al 2441. Legajo 11/19 folios del 2442 al 2679. Legajo 12/19 folios del 2680 al 2863. Legajo 13/19 folios del 2884 al 3029. Legajo 14/19 folios del 3030 al 3074. Legajo 15/19 folios del 3075 al 3149. Legajo 16/19 folios del 3150 al 3275. Legajo 17/19 folios del 3276 al 3340. Legajo 18/19 folios del 3341 al 3381. Legajo 19/19 folios del 3382 al 3396.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia del pago, la evidencia de recepción y la aclaración del motivo por el cual se reconoció contablemente en la cuenta de Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo. No presentó la requisición de compra y el CFDI, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-22 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$3,945,164.10  
Póliza E01272 07/02/2018 \$2,922,284.00  
Póliza C02126 31/05/2018 \$669,376.58  
Póliza E00827 10/08/2018 \$353,503.52

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Oficio sin número en donde menciona que dichas pólizas corresponden a movimientos por los siguientes conceptos: póliza E01272 07/02/2018 \$2,922,284.00 por traspaso entre cuentas, de la cuenta 0197881169 a la cuenta 1041502665 de recursos fiscales, póliza C02126 31/05/2018 \$669,376.58 corresponde a pago por rehabilitación de techado de lámina galvanizada en el área del mercado 18101, póliza E00827 10/08/2018 \$353,503.52 corresponde a la reclasificación de un pago hecho con recursos fiscales pero registrado en la cuenta contable de FISM, referente a la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación no aplica por el tipo de pólizas (sic). Remite póliza E01272 de fecha 07 de diciembre de 2018 por \$2,922,284.00, adjunta traspasos a otros bancos por \$2,922,284.00, oficio TM-DE-019/2018 mediante el cual se informa al director de contabilidad la realización de una transferencia interbancaria por concepto de predial, póliza C02126 de fecha 31 de mayo de 2018 por \$669,376.58, adjunta transferencia bancaria, solicitud de pago, orden de pago, CFDI folio 820D, póliza E00827 de fecha 10 de agosto de 2018 por \$353,503.52, adjunta transferencia bancaria, traspasos a cuentas propias de la cuenta de FISM a la cuenta de Recursos Propios, estado de cuenta bancario de la cuenta 0197881169 en donde se refleja el cargo y el abono por la misma cantidad, estado de cuenta bancario de la cuenta 0111325396 FISM en donde se refleja el cargo, CFDI folio 4664, contrato de obra pública DOP-028-FISM/18.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 94.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia de recepción.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De la póliza E01272 07/02/2018 \$2,922,284.00 no justifica por qué se hacen traspasos de una cuenta a otra por concepto de predial. Especificar el procedimiento que se sigue para el manejo de los recursos recaudados por predial, según escrito aclaratorio.

De la póliza E00827 10/08/2018 \$353,503.52 no remite el motivo por el cual por error se pagó con la cuenta de Recursos Fiscales un pago de obra que debía ser cubierto con el FISM.



**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registros contables y transferencias bancarias. No aclara el motivo por el cual se realizan traspasos entre cuentas, motivo por el cual no solventa la observación. Solventa parcial por \$669,376.58, quedando pendiente por solventar \$3,275,787.52.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-E-PO-23 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,275,787.52 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.) con base en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$16,402,735.85

Póliza E01335 13/12/2018 \$5,701,248.48

Póliza D00500 21/12/2018 \$5,701,248.48

Póliza E00894 01/08/2018 \$5,000,238.89

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Evidencia del pago.

**Adicional:**

Oficio sin número en donde hace mención que las pólizas observadas corresponden a traspasos entre cuentas del Ayuntamiento y referente a la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y proceso de adjudicación por el tipo de pólizas no aplican (sic).

De las pólizas E01335 y D00500 remite papel de trabajo de la integración del saldo, dentro del mismo hace mención que la tesorería municipal en el desarrollo de sus actividades, realiza traspasos bancarios, siempre y cuando sean del mismo fondo o en su caso se tenga la justificación correspondiente, en el caso de las pólizas E01335 y D00500, éstos corresponden a recursos que se tenían reservados para cubrir diversos compromisos que se tienen a fin de año, adjunta póliza E01335 en la que adjunta oficio TM-DE-020/2018 suscrito por el director de egresos en el cual informa al director de contabilidad de la realización de una transferencia interbancaria correspondiente a aguinaldo ingresos propios, transferencia interbancaria, consulta de movimientos de cuenta de cheques, póliza D00500 en la que adjunta oficio TM-DE-030/2018 suscrito por el director de egresos en el cual informa al director de contabilidad de la realización de una transferencia interbancaria correspondiente a aguinaldo ingresos propios, transferencia interbancaria, consulta de movimientos de cuenta de cheques.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 1 al 13.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

De la póliza E00894:

No aclara el motivo por el cual se hacen traspasos de una cuenta a otra del Ayuntamiento y no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza E00894.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio, papel de trabajo de la integración del saldo, de las pólizas E01335 y D00500, oficios TM-DE-020/2018 y TM-DE-030/2018, transferencias interbancarias, motivo por el cual solventa parcial por un importe de \$11,402,496.96. No solventa por un importe de \$5,000,238.89 toda vez que no aclara el motivo por el cual se hacen traspasos de una cuenta a otra del Ayuntamiento y no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza E00894.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$5,000,238.89 (Cinco millones doscientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) con base en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$2,021,223.55  
Inversión pública

#### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

#### Adicional:

Papel de trabajo en donde se integra el importe observado por \$2,021,223.55, y hace la aclaración que no se presentan requisición de la adquisición por ser Obra Pública.

De la Obra 17105, Rehabilitación del CRI, de San Martín Texmelucan: Dictamen del Fallo, Contrato, bitácora de obra, números generadores, Estimaciones. Reportes fotográficos, CFDI por \$1,296,740.27, Pólizas del DIF municipal. Tarjetas de precios unitarios. Acta de visita de obra. Acta de apertura Técnica y económica. Bases del concurso. Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. Acta de junta de aclaraciones. Acta del comité de beneficiarios de obra. Curricular empresarial.

De la Obra 17358. Pavimentación con concreto Hidráulico de la calle Lázaro Cárdena entre Doroteo Arango y calle Domingo Arenas. Factura E 1F por \$1,515,880.71, Acta entrega recepción con una modificación presupuestal a \$2,021,275.00. Fianza de vicios ocultos. Pólizas diversas con una suma total en bancos de 1,096,300.09, no reflejado la salida de bancos por 92,000.00 y por 327,580.62, Estimación E 1F. Números generadores. Contrato de obra pública. Presupuesto contratado. Acta del Fallo. Dictamen del Fallo. Acta de

apertura técnica y económica. Factura de anticipos por \$ 505,394.25. Fianzas de cumplimiento y anticipo. Oficio de autorización a la modificación presupuestal. Convenio Modificadorio. Papelería legal del contratista. Curricular del contratista. Tarjetas de precios unitarios. Acta de junta de aclaraciones. Convocatoria. 18101 Rehabilitación de techado de lámina galvanizada en el área del mercado Domingo Arenas: Transferencia bancaria por \$ 669,376.58, (pago), póliza por \$632,483.28. Póliza de pago por \$442,125.64. Factura de E 1, Estimación E 1. Números generadores. Reporte fotográfico. Presupuesto por \$ 634,650.71. Acta entrega recepción por \$632,483.28. Convenio modificadorio. Presupuesto modificado a \$632,483.28. Generadores de obra modificados. Factura E 2F. Estimación 2F. Reporte fotográfico. Oficio renuncia al anticipo. Contrato por \$632.483.26. Acta de fallo. Dictamen de Fallo. Acta de Apertura técnica y económica. Tarjetas de precios unitarios. Folios del 1446 al 1658, Legajo 06 de 07. Tarjetas de precios unitarios, Acta de la junta de aclaraciones. convocatoria, invitaciones bases de la licitación. Dictamen de excepción a la licitación. Folios del 1659 al 1855, Legajo 07 de 07.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Obra 17105, Legajos 1/7 folios del 0001 al 000280, 2/7 Folios del 0281 000570, 3/7 folios del 0571 al 0839;/ Legajo 04 de 07 folios del 0840 al 1119; Legajo 05 de 07 folios del 1120 al 1445; / Legajo 06 de 07 folios del 1446 al 1658; Legajo 07 de 07 folios del 1659 al 1855.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y proceso de adjudicación, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$7,075,642.21  
Ayudas sociales a personas.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Oficio sin número, papel de trabajo de la integración del importe observado, remite varias pólizas de registro contable en las que adjunta transferencia bancaria o cheque, solicitud de pago, solicitud de apoyo y agradecimiento, CFDI, reporte fotográfico, montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/58 folios del 150 al 371. Legajo 3/58 folios del 372 al 625. Legajo 4/58 folios del 626 al 831. Legajo 5/58 folios 832 al 1222. Legajo 6/58 folios del 1223 al 1538. Legajo 7/58 folios del 1539 al 1842. Legajo 8/58 folios del 1843 al 2184. Legajo 9/58 folios del 2185 al 2499. Legajo 10/58 folios del 2500 al 2845. Legajo 11/58 folios del 2846 al 3096. Legajo 12/58 folios del 3097 al

3314. Legajo 13/58 folios del 3315 al 3537. Legajo 14/58 folios del 3538 al 3828. Legajo 15/58 folios del 3829 al 4157. Legajo 16/58 folios del 4158 al 4430. Legajo 17/58 folios del 4431 al 4731. Legajo 18/58 folios del 4732 al 5032. Legajo 19/58 folios 5033 al 5352. Legajo 20/58 folios 5353 al 5618. Legajo 21/58 folios 5619 al 5898. Legajo 22/58 folios 5899 al 6183. Legajo 23/58 folios del 6184 al 6472. Legajo 24/58 folios del 6473 al 6770. Legajo 25/58 folios del 6771 al 7098. Legajo 26/58 folios del 7099 al 7414. Legajo 27/58 folios del 6473 al 6770. Legajo 28/58 folios del 7776 al 8096. Legajo 29/58 folios 8097 al 8408. Legajo 30/58 folios 8409 al 8742. Legajo 31/58 folios 8743 al 9118. Legajo 32/58 folios del 9119 al 9450. Legajo 33/58 folios del 9451 al 9800. Legajo 34/58 folios del 9801 al 9961. Legajo 35/58 folios del 9962 al 10278. Legajo 36/58 folios del 10279 al 10611. Legajo 37/58 folios del 10612 al 10611924. Legajo 38/58 folios del 10925 al 11324. Legajo 39/58 folios del 11325 al 11626. Legajo 40/58 folios del 11627 al 11917. Legajo 41/58 folios del 11918 al 12285. Legajo 42/58 folios del 12286 al 12536. Legajo 43/58 folios del 12537 al 12721. Legajo 44/58 folios del 12722 al 12956. Legajo 45/58 folios del 12957 al 13208. Legajo 46/58 folios del 13209 al 13445. Legajo 47/58 folios del 13446 al 13688. Legajo 48/58 folios del 13689 al 14018. Legajo 49/58 folios del 14019 al 14296. Legajo 50/58 folios del 14297 al 14683. Legajo 51/58 folios del 14684 al 14982. Legajo 52/58 folios del 14983 al 15276. Legajo 53/58 folios del 15277 al 15584. Legajo 54/58 folios del 15585 al 15831. Legajo 55/58 folios del 15832 al 16153. Legajo 56/58 folios del 16154 al 16232. Legajo 57/58 folios del 16233 al 16437. Legajo 58/58 folios del 16438 al 16640.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable en las que adjunta transferencia bancaria o cheque, solicitud de pago, solicitud de apoyo y agradecimiento, CFDI y reporte fotográfico, motivo por el cual solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18101 Rehabilitación de techado de lámina en el área del mercado Domingo Arenas.  
Recursos Fiscales  
Por \$632,483.28

#### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de fallo.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio donde se detalla la MOTIVACIÓN y la FUNDAMENTACIÓN.

Oficio aclaratorio, que, por las características de la misma, no aplica las Pruebas de laboratorio

Oficio aclaratorio, que la obra se concluyó en forma satisfactoria por lo que no aplicaría la observación referente a conceptos pagados no ejecutados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 al acta circunstanciada. Legajo 1/5 de 214. Folios del 1 al 73.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No Presentó:

Validaciones del proyecto.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Consistente(s) en: 428.79 m<sup>2</sup> por un importe de \$88,433.65, de LET 003. Suministro y colocación de lámina metálica, galvanizada cal. 26 para techumbre (71 x 1.03 cm., de sección por pieza).

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó la Validaciones del proyecto por la normativa correspondiente, Del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. El Oficio aclaratorio, que presentó como solventación a la observación que derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutado Consistente en: 428.79 m<sup>2</sup> por un importe de \$88,433.65, de LET 003. Suministro y colocación de lámina metálica, galvanizada cal. 26 para techumbre (71x 1.03 cm., de sección por pieza), éste no es suficiente, toda vez que la cuantificación realizada durante la visita domiciliaria, no coincide con la cuantificación pagada, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$632,483.28 (seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, 64, 74, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III, 80 fracción II e), 91 fracción I, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18329 Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Benito Juárez entre calle Riva Palacio y calle Zaragoza.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,564,281.07

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Estados Financieros.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 al acta circunstanciada. Legajo 2/5 de 214. Folios del 1 al 79

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Las Validaciones del proyecto por la CONAGUA no contienen los permisos de descarga.

**Resultado**

No solventa toda vez que las Validaciones del proyecto por la CONAGUA no contienen los permisos de descarga.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,564,281.07 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II e), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18330 Construcción de drenaje sanitario en diferentes calles de la localidad de San Rafael Tlanalapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,403,763.06

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presupuesto modificado.  
Programa de obra modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 al acta circunstanciada. Legajo 3/5 de 214. Folios del 1 al 55.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Validaciones del proyecto por la CONAGUA no contienen los permisos de descarga.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Resultado**

No solventa toda vez que las Validaciones del proyecto por la CONAGUA no tienen permisos de descarga y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,403,763.06 (un millón cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción

III, 80 fracción II e), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18339 Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Reforma Sur entre calle 16 de septiembre y vías del ferrocarril.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,268,085.26

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

CFDI.

**Adicional:**

Dictamen Técnico de Modificación Presupuestal de \$2,121,111.20 a \$2,341,241.12

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 al acta circunstanciada. Legajo 4/5 de 214. Folios del 0001 al 0049

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Convenio modificadorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Dictamen técnico de la modificación al monto del contrato por \$2,268,085.26.

Irregularidad del documento.

No presentó:

CFDI correspondiente al importe recibido por anticipo.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presento el CFDI correspondiente al importe recibido por anticipo, así mismo el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. Así también Cabe precisar que si bien de origen, la obra en comento se observó por \$2,268,085.26, la presente cédula de revisión se observa por \$2,341,241.12, que corresponde al importe de la Modificación Presupuestal.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0822-18-07/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,341,241.12 (dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64,69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III, 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18320 Construcción del desayunador en estructura regional "C", en el Preescolar "Huitzilihuitl" con clave 21DJN0463A.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$979,569.83

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Catálogo de conceptos.

Dictamen Técnico para el Convenio Modificatorio al plazo de ejecución. (atraso de plazo de 6 meses y 21 días) (INTERESES MORATORIOS de \$563,695.00)

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2019 al acta circunstanciada. Legajo 5/5 de 214. Folios del 0001 al 098

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Convenio modificatorio no especifica:

Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido.

Dictamen Técnico para el Convenio Modificatorio al plazo de ejecución. (atraso de plazo de 6 meses y 21 días)  
(INTERESES MORATORIOS)

Dictamen Técnico para el convenio modificatorio al monto del contrato.,

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción:

La obra se encuentra abandonada.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra se encuentra abandonada.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Resultado

No solventa toda vez que El Convenio modificatorio no especifica: Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido. El convenio no implica un incremento al monto contratado. Además de que no se remitió documentación justificativa del porque la obra se encontró abandonada, y que El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0822-18-07/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$979,569.83. novecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 79, 95 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. 74 fracciones II, VI, 77 fracciones VII, XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio HASMT/PM-0554/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de San Martín Texmelucan tiene una población de 152,051 habitantes; de los cuales 79,099 son mujeres y 72,952 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un

51.36% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 213 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.09 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 3.48%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 248 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.99% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.10% tiene servicio de drenaje, el 99.48% dispone de energía eléctrica y el 97.47% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 75,350,489.24	21.48%
		\$350,835,010.24	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 75,350,489.24	31.35%
		\$240,334,029.29	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 37,476,605.76	3.88
		\$ 9,668,542.52	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$240,334,029.29	88.88%
		\$270,394,839.97	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$119,275,548.23	49.63%
		\$240,334,029.29	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan en un nivel alto.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 315,392,269.00	\$ 76,786,553.00	\$ 392,178,822.00	\$ 368,456,908.00	\$ 364,657,381.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 315,392,269.00	\$ 76,786,553.00	\$ 392,178,822.00	\$ 368,456,908.00	\$ 364,657,381.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 188,904,523.00	\$ 18,340,339.00	\$ 207,244,862.00	\$ 200,462,291.00	\$ 199,855,576.00
Promoción y fomento	\$ 15,636,529.00	-\$ 411,324.00	\$ 15,225,205.00	\$ 15,225,205.00	\$ 15,225,205.00
Proyectos de Inversión	\$ 110,851,217.00	\$ 58,857,539.00	\$ 169,708,756.00	\$ 152,769,412.00	\$ 149,576,600.00
<b>Total del Gasto</b>	\$ 315,392,269.00	\$ 76,786,553.00	\$ 392,178,822.00	\$ 368,456,908.00	\$ 364,657,381.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."



La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad" y "Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad" y "Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 25 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad.	1 Obras de infraestructura básica en el municipio de San Martín Texmelucan realizadas.	Porcentaje de cumplimiento del programa de priorización de obras de infraestructura a realizar en el municipio.	4	0	0	1	0	3
	2 Obras y acciones de desarrollo social y urbano realizadas. Obras y acciones de desarrollo social y urbano realizadas.	Porcentaje de cumplimiento del programa de priorización de obras y acciones de desarrollo social y urbano realizadas.	4	2	0	0	0	2

INFORME INDIVIDUAL

San Martín Texmelucan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente	1	El gasto público es orientado a resultados y así obtener un mayor sector de la sociedad beneficiada.	Porcentaje de gastos de operación y administración ejercido con respecto al gasto programable total.	2	0	0	0	0	2
	2	Eficacia para Atender Programas y Proyectos Conforme al Plan Municipal de Desarrollo, implementado.	Porcentaje de eficiencia para atender programas y proyectos de inversión establecidos en el plan municipal de desarrollo.	2		0	1	0	1
	3	Servidores públicos del ayuntamiento de San Martín Texmelucan, revisando el desempeño de sus funciones evaluados.	Porcentaje de servidores públicos en evaluación satisfactoria.	5	0	0	1	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente	4	Procedimientos legales tramitados para proteger los intereses del ayuntamiento lo que se traduce en tener un municipio legalmente garantizado.	3	0	0	0	0	3
	5	Gestión municipal en el marco de la legalidad atendiendo a las demandas ciudadanas fortalecida.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>25</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

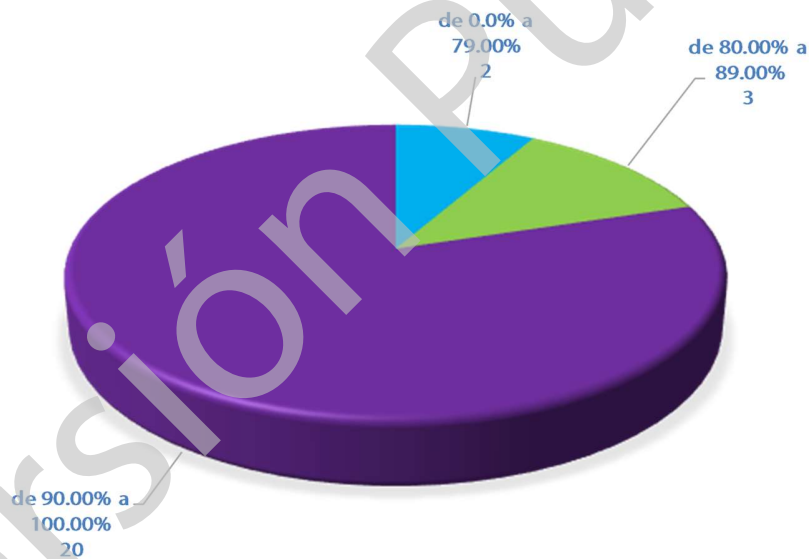
11. El Programa Presupuestario "Infraestructura Básica al Servicio de la Sociedad" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 2 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Municipal Transparente y Cercano a la Gente" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 17 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 0701-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco

normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 49 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 37 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 34 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.



## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño